



*ALFONSO VEGA GONZÁLEZ*

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS DICTAMINADORES DE PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023-2024, EJECUTEN UN CORRECTO PROCESO DE DICTAMINACIÓN, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONSIDERANDO QUE LOS PROYECTOS SEAN DICTAMINADOS EN BASE A LAS NECESIDADES DE LA CIUDADANA Y NO AL INTERÉS DE LAS ALCALDÍAS.**

La que suscribe, Diputada XÓCHITL BRAVO ESPINOSA, Vicecoordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, II Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4 fracción XXXVIII 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración el presente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

La construcción de la ciudadanía comienza con ciudadanos informados, críticos y capacitados, siendo esto, un deber cívico involucrarse en los procesos de Participación Ciudadana de su comunidad como un derecho político inalienable.

Es una prioridad para esta representación, contribuir en la construcción de Ciudadanía y Democracia Participativa, nos enorgullece abrir espacios, en el que todas y todos podamos adquirir nuevos conocimientos en materia de Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo.



Es imperativa la promoción, la formación y el fortalecimiento de la construcción ciudadana, que al final de cuentas contribuye en ciudadanos capacitados e informados, en construcción de ciudadanía finalmente. Siempre pugnaremos por ciudadanos libres y exigentes de sus derechos.

Las y los ciudadanos deben conocer que el Presupuesto participativo es un recurso que nos pertenece a todas y a todos y que son ellos mismos los encargados de vigilar su correcta administración, ya que está destinado para el bien y mejoramiento de nuestras comunidades.

Para fortalecer lo anterior, la Ley de Participación Ciudadana vigente, rige y contempla la obligación de todas las autoridades a conducirse sobre la base de los principios y ejes rectores de Accesibilidad, Corresponsabilidad, Equidad, Inclusión, Legalidad, Libertad. No discriminación, Respeto, Tolerancia, además de la capacitación y formación para la ciudadanía plena; entre otras.<sup>1</sup>

Asimismo, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 26 apartado B, señala la obligación que tienen las autoridades de la Ciudad para garantizar la democracia participativa, y que la ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

El artículo 116, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, establece al Presupuesto Participativo como el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad de México. Lo anterior, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios; equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales

En ese mismo orden de ideas, el artículo 126 de la Ley de Participación Ciudadana dicta lo siguiente:

*“Artículo 126. Para efectos de determinar la factibilidad de los proyectos de presupuesto participativo, las Alcaldías deberán de crear un Órgano Dictaminador integrado por las siguientes personas, todas con voz y voto: a) Cinco especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a*

---

<sup>1</sup> Art.5° Ley de Participación Ciudadana.



*dictaminar, provenientes de instituciones académicas, que serán propuestos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México”*

*“...Las sesiones de dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo a cargo de este órgano serán de carácter público, permitiendo que en ellas participe una persona, con voz y sin voto, representante de la Comisión de Participación Comunitaria correspondiente, y la persona proponente, a efecto de que ésta pueda ejercer su derecho de exposición del proyecto a dictaminar, esta persona podrá participar únicamente durante la evaluación del proyecto respectivo”*

*...”Al finalizar su estudio y análisis, deberá remitir un dictamen debidamente fundado y motivado en el que se exprese clara y puntualmente la factibilidad y viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público. Dichos dictámenes serán publicados al día hábil siguiente de su emisión, a través de los estrados de las Direcciones Distritales y en la Plataforma del Instituto.”*

## **PROBLEMÁTICA**

Que durante los días transcurridos del 10 al 23 de febrero del presente, la Comisión de Participación Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México, en sinergia y coadyuvancia con el Instituto Electoral de la Ciudad de México, la Defensoría de Participación Ciudadana y Procesos Democráticos del Tribunal Electoral de la Ciudad De México y las 16 alcaldías, realizamos los foros de Capacitación en materia de Consulta de Presupuesto Participativo 2023-2024 y Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2023 en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

Una de las mayores incertidumbres ciudadanas, se basa en la incorrecta dictaminación de los proyectos para el presupuesto participativo 2022, referentes al capítulo 4000, establecidos en el artículo 117, párrafo quinto de la Ley de Participación Ciudadana, ya que las alcaldías tomaban un criterio basado en el 10% por unidad territorial, y no en la totalidad del monto asignado para el presupuesto participativo.

Que en el desarrollo de los foros mencionados, se escuchó la reiterada inconformidad ciudadana en el sentido de que los integrantes de los Órganos



Dictaminadores de las alcaldías no permiten a las personas promoventes de los proyectos, defender su postura.

Asimismo, la queja ciudadana reiterada es que sobre la base de la experiencia de ejercicios pasados, los Órganos Dictaminadores, avalan proyectos que son de interés para la alcaldía y no para la ciudadanía, rompiendo con ello la esencia, la letra y espíritu de la ley y los principios que deben regir a las personas servidoras públicas en el marco del cumplimiento de la Ley de Participación Ciudadana y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Es por ello que resulta necesario que las personas de mando superior administrativo de la Alcaldía que formen parte del órgano dictaminador, cuenten con la capacidad de acordar y tomar decisiones, además de poseer vocación y experiencia dentro del marco de participación ciudadana, específicamente en materia de presupuesto participativo

Es por lo anterior que la viabilidad o inviabilidad de los proyectos que se dictaminen para el presupuesto participativo 2023-2024, se debe realizar de una manera transparente, otorgando credibilidad y confiabilidad a la ciudadanía.

Así las cosas, resulta fundamental garantizar la eficacia, eficiencia, transparencia, uso del presupuesto y la rendición de cuentas en los proyectos del presupuesto participativo 2023-2024 que se están dictaminado por los órganos respectivos actualmente en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, en los que se deben contemplar sin duda alguna el respeto por los derechos de las y los ciudadanos.

## CONSIDERANDOS

Que la Ley de Participación Ciudadana en su artículo 7° B sobre Democracia Participativa contempla lo siguiente:

*Artículo 7. Son mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública, de manera enunciativa más no limitativa:*



*B. Democracia Participativa:*

*I. Colaboración Ciudadana;*

*II. Asamblea Ciudadana;*

*III. Comisiones de Participación Comunitaria;*

*IV. Organizaciones Ciudadanas;*

*V. Coordinadora de Participación Comunitaria, y*

*VI. Presupuesto Participativo.*

*Asimismo, en su artículo 117, establece lo siguiente:*

*“Artículo 117. El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.*

***Las erogaciones con cargo al Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” deberán ser ejecutadas en los casos en que las condiciones sociales lo ameriten, o que el proyecto sea enfocado al fortalecimiento y promoción de la cultura comunitaria, bajo los criterios que establezca la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, considerando las partidas y sub partidas del mencionado capítulo 4000. Dichas erogaciones no deberán superar el 10% del total del monto ejercido del presupuesto participativo.***

*...”*

Por su parte, el artículo ,3ro, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. establece que:

*Artículo 3. Son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad,*



*honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.*

...

En igual sentido, el artículo 20 de la Ley Orgánica de las Alcaldías manifiesta el deber de las alcaldías el mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos, garantizando a la población de su demarcación territorial sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LOS ÓRGANOS DICTAMINADORES DE PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023-2024, SE APEGUEN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 117 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LOS PROYECTOS REGISTRADOS QUE TENGAN QUE SER EJERCIDOS BAJO EROGACIONES CON CARGO AL CAPITULO 4000; ASI COMO A ABSTENERSE DE IMPULSAR PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ENCAMINADOS A SUPLIR SUS ACCIONES DE GOBIERNO O LAS RESPONSABILIDADES QUE COMO GOBIERNO LES COMPETEN, Y SE ENFOQUEN EN PROYECTOS COMUNITARIOS QUE OPTIMICEN EL ENTORNO DE LAS DIVERSAS UNIDADES TERRITORIALES DE SU RESPECTIVA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.**

**SEGUNDO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS DICTAMINADORES DE PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023-2024, A REALIZAR SUS DICTÁMENES CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO LOS CRITERIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD,**



**AUSTERIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, RESULTADOS, TRANSPARENCIA, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Dado en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

*Xóchitl Bravo Espinosa*

---

**DIP. XÓCHITL BRAVO ESPINOSA  
VICECOORDINADORA DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA  
MUJERES DEMÓCRATAS**

---

---

Título	PA Capitulo 4000
Nombre de archivo	P.A. ÓRGANOS DICT...DADANOS FINAL.pdf
Identificación del documento	aee4f35402e1c35ebd068d922f2234a925cb55c4
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>10 / 03 / 2023</b> 16:10:56 UTC	Enviado para su firma a Xóchitl Bravo Espinosa (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx) por xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx IP: 187.168.242.211
 VISUALIZADO	<b>10 / 03 / 2023</b> 16:11:06 UTC	Visualizado por Xóchitl Bravo Espinosa (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.168.242.211
 FIRMADO	<b>10 / 03 / 2023</b> 16:11:31 UTC	Firmado por Xóchitl Bravo Espinosa (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.168.242.211
 COMPLETADO	<b>10 / 03 / 2023</b> 16:11:31 UTC	El documento se ha completado.

Título	Inscripción asuntos OD 14 de marzo de 2023
Nombre de archivo	OFICIO PARA...E 2023.docx and 4 others
Id. del documento	6ad03ce01e8c09e44f37a70b8f6697926aaa01b7
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

## Historial del documento



**10 / 03 / 2023**  
22:43:14 UTC

Enviado para firmar a Mesa Directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and Servicios Parlamentarios (codeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) por elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 187.168.71.107



**10 / 03 / 2023**  
22:43:41 UTC

Visto por Servicios Parlamentarios (codeserparlamen.congresocdmx@gmail.com)  
IP: 189.146.181.50



FIRMADO

**10 / 03 / 2023**  
22:43:52 UTC

Firmado por Servicios Parlamentarios (codeserparlamen.congresocdmx@gmail.com)  
IP: 189.146.181.50



INCOMPLETO

**10 / 03 / 2023**  
22:43:52 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.